



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 29 de febrero de 1984

Núm. 26

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3514/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de intervención de precios. ("Boletín Oficial del Estado", número 48, de 25 de febrero de 1984).

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 2313/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de intervención de precios.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León adoptó, en su reunión del día 26 de diciembre de 1983, el oportuno acuer-

do, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 26 de diciembre de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad de Castilla y León, en materia de intervención de precios por Real Decreto 2313/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.—**JUAN CARLOS R.**—
El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

A N E X O

Don José Elías Díaz García y don Valentín Merino Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la dis-

posición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 26 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad de Castilla y León en materia de intervención de precios por el Real Decreto 2313/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, y ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria 3.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherente a las competencias que según el Estatuto corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria 3.ª del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

B) *Medios presupuestarios que se amplían.*

B.1. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 219.420 pesetas,

según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados, durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 81.720 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1983
Costes brutos:	
Gastos de personal	144.850
Gastos de funcionamiento.	81.720
Total	226.570

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico durante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión y liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) *Fecha de efectividad de la ampliación.*

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 26 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Valentín Merino Estrada.

861

Ministerio de Economía y Hacienda

REAL DECRETO 361/1984, de 8 de febrero, sobre declaración y pago de los Impuestos sobre la Renta. ("Boletín Oficial del Estado", número 48, de 25 de febrero de 1984).

El Ministerio de Economía y Hacienda, tiene el propósito, como parte del programa de reforma del procedimiento de gestión de los tributos, de evolucionar hacia una declaración tributaria única de los sujetos pasivos, personas físicas o jurídicas, que tendrá periodicidad anual y resumirá su situación tributaria durante el año transcurrido.

La declaración tributaria única englobará las múltiples declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones que hoy en día están obligados a presentar los sujetos pasivos, por los distintos tributos a lo largo del ejercicio, de forma que durante el mismo deberán efectuar exclusivamente los ingresos correspondientes a las deudas tributarias de cualquier naturaleza que se vayan devengando.

La reforma de procedimiento afecta asimismo a los procesos internos de la Administración financiera, tanto los de intervención y contabilidad como los propiamente administrativos que adolecen, en muchas ocasiones, de excesiva complejidad y falta de racionalización.

Con todo ello, la Hacienda Pública mejorará sustancialmente el proceso contable de los ingresos públicos y la informatización de la gestión tributaria, con la consecuencia de que podrá disponer de avances rápidos de recaudación, requerir automáticamente a los sujetos pasivos que no hayan ingresado, sentar las bases de un sistema de cuenta corriente con los contribuyentes y descargarse del tratamiento de un número importante de declaraciones trimestrales o semestrales, con una mejor asignación y ordenación de los recursos humanos y materiales de que dispone.

Por su parte, los obligados tributarios experimentarán una disminución significativa de la presión fiscal indirecta y de sus costes de cumplimentación y una mejor atención de los servicios públicos financieros. Con respecto a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Patrimonio, los efectos positivos han de ser inmediatos en cuanto a la rapidez en la obtención de devoluciones y al grado de confidencialidad de los datos fiscales personales.

La implantación general de nuevo procedimiento de gestión tributaria y de la declaración única no puede realizarse, sin embargo, de manera instantánea por razones técnicas y de coste material, sin que deban perderse tampoco de vista las ventajas de que los contribuyentes puedan adaptarse gradualmente a las nuevas formas de cumplimiento de sus deberes tributarios.

Las medidas que contiene el presente Real Decreto, limitadas a la reforma de la Instrucción General de Recaudación y del Reglamento del Impuesto sobre la Renta, vienen a posibilitar la puesta en marcha del nuevo procedimiento de gestión tributaria y su ulterior generalización.

En concreto, se modifican las reglas 14 y 116 de la Instrucción General de Recaudación eliminando la posibilidad de realizar ingresos mediante el envío de cheques por correo, por tratarse de un sistema que dilata notablemente el proceso contable de los ingresos correspondientes al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

La aplicación del nuevo procedimiento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas obliga a su vez a modificar los artículos 138, 142, 145 y 159 de su Reglamento.

a) Al artículo 138 se añade un apartado 3 que permitirá homogeneizar los documentos que deben acompañarse a las declaraciones anuales. Anteriormente

se especificaban solamente los documentos a acompañar a las declaraciones con derecho a devolución. El artículo 142 se modifica en consecuencia con lo anterior.

b) En el artículo 145 se modifica el plazo de presentación de las declaraciones en el sentido de retrasar al 1 de mayo de este año la apertura del que rigió para el ejercicio de 1982. La medida responde a la constatación del escaso número de declaraciones presentadas en los meses de marzo y abril.

c) En el artículo 159 se suprime, de conformidad con lo indicado respecto al artículo 138, el párrafo 4.º, letras a), b) y c) del apartado 1; se adapta a esta supresión el párrafo 1.º del apartado 2 y se crea un apartado 4 dedicado, específicamente, a regular los medios para realizar las devoluciones, conforme a las características del nuevo procedimiento.

Las modificaciones del apartado 3 del precepto suponen suprimir la compensación como medio de hacer efectivas las devoluciones del Impuesto por la dificultad de control contable y consiguiente justificación.

Finalmente, el artículo tercero del Real Decreto recuerda, a efectos del nuevo procedimiento de gestión, el paralelismo ya existente entre los procesos formales y de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Declaración tributaria anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se dictarán las normas oportunas para que los sujetos obligados a declarar en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades incluyan en sus declaraciones los datos relativos a otras figuras tributarias que les afecten como contribuyentes.

Art. 2.º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los artículos 138, 142, 145 y 159 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 138. Obligación a declarar.

1. Estarán obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos patrimoniales sometidos al Impuesto.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que tengan ingresos inferiores a 300.000 pesetas anuales, computándose, en su caso, a efectos de este límite, todos los ingresos de la unidad familiar.

A estos efectos, cuando los ingresos procedan de actividades empresariales,

profesionales o artísticas se computarán sólo los rendimientos netos.

3. A la declaración anual se acompañarán los documentos y justificantes que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 142. Lugar de presentación de la declaración.

1. Los sujetos pasivos sometidos a la obligación personal de contribuir deberán presentar la declaración al órgano competente de la Administración tributaria en cuya demarcación territorial tengan su domicilio o residencia habitual.

Cuando el ingreso del Impuesto se realice en Bancos u otras Entidades colaboradoras, la declaración y los documentos a que se refiere el apartado 3 del artículo 138 de este Reglamento se entregarán en las mismas.

2. Los sometidos a la obligación real de contribuir la presentarán en la Delegación de Hacienda en cuya demarcación territorial radique la parte principal de los bienes o actividades.

En el caso de no poderse determinar dónde radica la parte principal de los bienes, la declaración se presentará en la Delegación de Hacienda en cuya demarcación tenga el domicilio el representante.

3. Los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento presentarán la declaración en la Delegación de Hacienda en cuya demarcación tuvieron su residencia habitual antes de ocupar el cargo o empleo por el que residen en el extranjero. A dicha declaración se acompañará, cuando proceda, la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio.

Artículo 145. Plazo de presentación de declaraciones.

El plazo de presentación de las declaraciones por este impuesto será el que media entre el 1 de mayo y el 10 de junio de cada año.

Las declaraciones con derecho a devolución deberán presentarse entre el 10 y el 30 de junio.

El Ministro de Economía y Hacienda podrá anticipar o prorrogar los plazos para una parte determinada de los contribuyentes o para aquellas zonas territoriales que señale por razones fundadas para cada ejercicio.

Artículo 159. Devoluciones de oficio.

1. Cuando la suma de las cantidades retenidas en la fuente y los ingresos a cuenta en virtud de pagos fraccionados supere el importe de la cuota resultante de la liquidación provisional a ingresar antes de practicar la deducción de estos ingresos a cuenta, la Administración procederá a devolver de oficio, en el plazo de treinta días, el exceso ingresado sobre la indicada cuota.

A tal efecto, el Jefe de la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo o, en su caso, el Administrador de Hacienda de su respectiva demarcación territorial, vendrá obligado a practicar liquidación provisional de las declaraciones del Impuesto de las que el sujeto pasivo o, en su caso, sujetos pasivos integrados en la unidad familiar deduzcan su derecho a la devolución

dentro de los seis meses siguientes al término del plazo para la presentación de la declaración.

Si la liquidación provisional no se hubiera practicado en aquél plazo de seis meses, la Administración procederá a devolver de oficio, dentro de los treinta días siguientes, el exceso ingresado sobre la mencionada cuota.

Lo establecido en este apartado se entenderá sin perjuicio de la posterior comprobación de la declaración del Impuesto y de las circunstancias a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Practicada la liquidación provisional o transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el apartado anterior, el Jefe de la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes o el Administrador de Hacienda, según proceda, una vez realizadas las comprobaciones que reglamentariamente se establezcan, propondrá al Delegado de Hacienda el reconocimiento total o parcial del derecho a la devolución o su denegación.

En todo caso, quedará a salvo el derecho del sujeto pasivo a la interposición de los recursos pertinentes.

La Intervención procederá a la fiscalización del acto de reconocimiento o denegación del derecho a la devolución y expedirá, en su caso, certificación sólo de los ingresos a cuenta fraccionados, sin que proceda certificar la realización o no de los ingresos en el Tesoro por retenciones.

El Delegado de Hacienda expedirá el mandamiento de pago por devolución al sujeto pasivo, que se justificará con duplicado del acuerdo de devolución y certificación de los ingresos a cuenta fraccionados.

Expedido el mandamiento de pago se procederá a su señalamiento para abono al interesado en la forma elegida por el mismo.

Todos los trámites y actos a los que se hace referencia en este apartado podrán realizarse a través de expedientes colectivos de devolución, en la forma y con las condiciones que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Transcurrido el plazo legal para efectuar la devolución sin haber tenido lugar ésta, el sujeto pasivo podrá solicitar por escrito que le sean abonados los intereses de demora en la forma dispuesta en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

Las cantidades que por intereses de demora puedan ser reconocidas a favor de los sujetos pasivos se harán efectivas como devolución, con cargo a la recaudación del Impuesto.

4. Las devoluciones de oficio a que se refiere este artículo se realizarán bien por transferencia bancaria, bien por talón cruzado al Banco de España contra la cuenta corriente del Tesoro Público en dicho Banco, según elección expresa del sujeto pasivo.

Si el medio elegido fuese la transferencia bancaria, el contribuyente rellenará la hoja de transferencia que acompaña a la declaración y la presentará en la Entidad colaboradora de su demarcación tributaria, en donde desee recibir el importe de la devolución.

La Entidad comprobará los datos consignados en la hoja de transferencia y si fueran correctos sellará las copias

de la misma y se las entregará al interesado, que unirá el ejemplar correspondiente a la Administración a su declaración".

Art. 3.º Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

La declaración, liquidación e ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuarán en la misma forma y plazo que la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, conjuntamente con ésta.

Art. 4.º Instrucción General de Recaudación.

La Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969, de 24 de julio, queda modificada en los siguientes términos:

1. Los números 1 y 2 de la regla 14 quedarán redactados así:

"1. El ingreso mediante cheque sólo podrá realizarse directamente por los contribuyentes en la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda.

2. El registro contable de los ingresos realizados mediante cheque se efectuará conforme a las normas establecidas para los ingresos en dinero de curso legal, utilizando los mismos "instrumentos de cobro".

2. Se suprime el párrafo 2, F) de la regla 116.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones y aprobar los modelos que exija el desarrollo y puesta en práctica de lo previsto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.—JUAN CARLOS R.—El Ministro de Economía y Hacienda, Miguel Boyer Salvador.

862

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

URBANISMO

ANUNCIO

Aprobada por esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión de 7-2-84, la contratación directa de las obras que después se enumerarán, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 117-2 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la empresa más capacitada, fijar el precio justo de cada contrato y proceder posteriormente a la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y proyec-

tos técnicos de las obras, podrán ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la sección de Arquitectura (Unidad de Contratación).

Documentación a presentar:

1.º—Solicitud en modelo que se facilita en la Unidad de Contratación (reintegrada con póliza de 25 pesetas y sello Provincial).

2.º—Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Fotocopia del último pago efectuado a Hacienda pública, por el impuesto de actividades industriales.

4.º—Certificación de calificación empresarial.

La fecha límite para presentar ofertas, será a las trece horas del día 8 de marzo de 1984.

Obras a contratar:

1.—Proyecto de reforma de la iglesia de Santa María, de Becerril de Campos, para adaptación a museo parroquial: 3.000.000 de pesetas.

2.—Proyecto de arreglo de cubierta de la iglesia de Villavega: 513.369 pesetas.

3.—Proyecto de conservación de iglesia de Monasterio: 350.000 pesetas.

4.—Proyecto de reforma de la iglesia de San Pedro, de Cisneros, para adaptación a museo parroquial: 2.000.000 de pesetas.

5.—Proyecto de adecuación para museo de la iglesia parroquial de Cervera de Pisuerga: 254.393,55 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de febrero de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

840

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Medical Europa, S. A., contratista del suministro de un Lecturoscope con destino al Servicio de Neumología y Cardiología del Hospital Provincial San Telmo, según adjudicación acordada por Decreto del Ilustrísimo señor Presidente de fecha 31 de diciembre de 1982, en la garantía definitiva de 14.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de febrero de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

841

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

SECCION DE SERVICIOS GENERALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en éste último caso lo preceptuado en el artículo 4.º.1 del Decreto 2.572/75.

Relación de contribuyentes por los conceptos que se citan

CONTRIBUYENTE	Núm. liquidación	Ejercicio	A ingresar
<i>Licencia Fiscal Trabajo Personal</i>			
D. Enrique Pérez Machuca	LE00133	1983	6.000
Doña Rosa Hoyos Gutiérrez	LE00080	1983	12.495
<i>Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal</i>			
<i>Instrumentistas atracciones</i>			
Don Jesús Manuel Gallardo Mayo	10	1978	6.300
Doña Ana María Luque Moreno	18	1978	6.300
<i>Licencia Fiscal Industrial</i>			
Don Emilio García Jiménez	IE00540	1983	9.000
<i>Impuesto sobre Sociedades</i>			
Gerente de Almacenes Jumar, S. L.	5	1981/82	—
Gerente de Arcayosa, S. A.	7	"	—
Gerente Calefactores Reunidos Palentinos, S. A.	12	1982	—
Gerente de Cero Distribuciones y Servicios, S. A.	20	1981/82	—
Gerente de Comercial Alyde, S. A.	23	1982	—
Gerente Comercial Palentina de Electricidad, S. A.	25	1981/82	—
Gerente de Conspa, S. A.	27	"	—
Gerente de Estilo Diseño, S. A.	45	"	—
Gerente de Florencio Ruiz y Cía., S. A.	46	"	—
Gerente de Harinas Ederra, S. A.	51	1979/80/81/82	—
Gerente de Harinera El Carmen, S. A.	53	1981/82	—
Gerente de Hijo de Cándido Germán Esteban, S. A.	58	1981/82	—
Gerente de Improvis, S. L.	62	"	—
Gerente de Industrial Quesera Campomán, S. L.	63	"	—
Gerente de Industrial Quesera de Campos, S. A.	64	1982	—
Gerente de Industrias Lácteas TRAMAN, S. A.	65	1981/82	—
Gerente de Inmoviliaria Maherva, S. L.	69	1980/81	—
Gerente de Instalaciones Eléctricas Palentinas, S. A.	73	1982	—
Gerente de Jumaraga, S. A.	76	"	—
Gerente de Kirsas, S. A.	77	"	—
Gerente de Lanera Palentina, S. A.	78	1981/82	—
Gerente de Líneas y Proyectos Eléctricos, S. A.	79	1982	—
Gerente de Lubensa, S. A.	80	1981/82	—
Gerente de Motor Palencia, S. A.	85	1982	—
Gerente de Ortega y Ortiz de Zárate, S. R. C.	91	"	—
Gerente de Otero, S. A.	92	"	—
Gerente de Palencia Elecfón, S. A.	93	1981/82	—
Gerente de Presa, S. A.	98	1982	—
Gerente de Riegos y Maquinaria, S. L.	100	"	—
Gerente de Suministros Nevar, S. A.	105	"	—
Gerente de Suquía, S. A.	106	1981/82	—
Gerente de Tractorexport, S. A.	107	"	—
Gerente de Unión de Cerámicas, S. A.	119	1982	—
Gerente de Unión de Cerámicas, S. A.	119	1982	—
Gerente de Unión Industrial Palentina, Sociedad Anónima	120	1981/82	—

CONTRIBUYENTE	Núm. liquidación	Ejercicio	A ingresar
Gerente de Castellano-Leonesa de Informaciones, S. A.	129	1982	—
Gerente de Comercial Baher, S. L.	130	1982	—
Gerente de Explocarne Palencia, S. A.	131	1981/82	—
Gerente de Hopaca, S. A.	135	1982	—
Gerente de Horlifu, S. A.	136	1981/82	—
Gerente de JULC, S. A.	138	1982	—
Gerente de Omega "81" Palencia, S. A.	143	1981/82	—
Gerente de Preforja, S. A.	144	1982	—
Gerente de Vídeo Palencia, S. A.	154	"	—
Gerente de Del Campo Manzano, S. A.	157	1981/82	—
Gerente de Mesón La Parrilla, S. A.	161	1982	—
Gerente de Pallantina JULC, S. A.	172	"	—
Gerente de Promociones; Estructuras y Albañilería, S. L.	173	"	—
Gerente de la Cooperativa Agrícola San Andrés Apóstol	185	1979/80/81/82	—
Presidente de la Cooperativa Agrícola San Antonio	186	"	—
Presidente de la Cooperativa Agrícola San José	188	"	—
Presidente de la Cooperativa Agropecuaria Comarcal del Cerrato Virgen de Rasedo	191	"	—
Presidente de la Cooperativa del Campo San Juan Bautista	192	1982	—
Presidente de la Cooperativa del Campo Virgen de Haydee	196	"	—
Presidente de la Cooperativa Católico Agrícola de Villamuriel de Cerrato	200	1979/80/81/82	—
Presidente de Cooperativa de Consumo y Crédito San José	204	"	—
Presidente de la Cooperativa Eléctrica Palentina	206	"	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas San Fermín	207	"	—
Presidente de la Cooperaitva Nuestra Señora de Barruelo	213	"	—
Presidente de la Cooperativa Ovina Ampudiana	214	"	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas General Franco	217	"	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas Pablo Iglesias	221	"	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas La Paz	222	1982	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas Popular Palentina	223	1979/80/81/82	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas San Carlos Borromeo	225	1982	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas Santa Rita	227	1979/80/81/82	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas Santo Tomás	229	1981/82	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas Victorio Macho	230	1979/80/81/82	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas Virgen del Brezo	231	"	—
Presidente de la Cooperativa de Viviendas Virgen de la Calle	232	1982	—
Presidente de la Sociedad Cooperativa Ltda. Apartamentos Calle Mayor	235	1981/82	—
Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada Oplaco	238	1982	—
Presidente de Trabajos y Obras, S. C. L.	240	"	—
Presidente de Ponce de León, S. C. L.	241	"	—
Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación núm. 3.414 La Villa del Cascal	260	1979/80/81/82	—

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Palencia, 23 de febrero de 1984.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

843

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de Silos y Almacenes los días laborables del mes de MARZO de 1984, excepción del día 31 que cerrarán.

Aguilar de Campoo: Diario.
 Ampudia: Diario.
 Amusco: Diario, excepto días 9 y 23.
 Villalobón: Días 9 y 23.
 Astudillo: Diario.
 Baltanás: Diario, excepto día 27.
 Villaviudas: Día 27.
 Becerril de Campos: Diario, excepto 13 y 27.
 Autilla del Pino: Días 13 y 27.
 Carrión de los Condes: Diario.
 Castrillo de Villavega: Diario, hasta el día 15, excepto el día 9.
 Buenavista de Valdavia: Día 9.
 Castromocho: Diario.
 Cevico de la Torre: Diario.
 Cisneros: Días 5 al 9. Cerrado el 17 también.
 Fecilla: Diario, excepto días 6 y 20.
 Fuentes de Nava: Días 6 y 20.
 Frómista: Diario, excepto días 2 y 16.
 Villovieco: Días 2 y 16.
 Herrera de Pisuerga: Diario, excepto 12 y 13.
 Alar del Rey: Días 12 y 13.
 Osorno: Diario, excepto el día 16.
 Lantadilla: Día 16.
 Palencia: Diario.
 Paredes de Nava: Diario.
 Quintana del Puente: Día 23.
 Torquemada: Diario, excepto día 23.
 Venta de Baños: Diario.
 Villada: Diario, excepto días 5 al 9.
 Villoldo: Diario, excepto día 23.
 San Cebrián de Campos: Día 23.

Advertencia: Todos los Silos y Almacenes cerrarán los sábados, excepción del día 17. En el Silo de Palencia se recibirá trigo, de todas las variedades, todos los días de apertura e igualmente cebada, avena y centeno.

El horario de trabajo en Silos y Almacenes será desde las ocho a las quince horas.

Palencia, 24 de febrero de 1984.—El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

842

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 22-84, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Francisco Javier Varas García, contra la empresa Herederos de Rufino Martínez Quijano, integrada por la viuda doña María del Carmen Paredes Fernández y su hijo José Luis Martínez Paredes y cuantos otros pueda tener dicho matrimonio, en reclamación por cantidades, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de

Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día quince de marzo, a las once y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese a la viuda doña María del Carmen Paredes Fernández y a su hijo José Luis Martínez Paredes, a fin de que comparezcan a juicio para prestar Confesión Judicial.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a los herederos de Rufino Martínez Quijano, extendiendo la presente en Palencia a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

839

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintiocho de marzo, a las doce horas de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don César Pelaez Castro, en los autos de juicio ejecutivo 10-83, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta:

1.500 metros de vigas fabricadas, tipo FER, valoradas en 400.000 pesetas.

Total del valor de los bienes, 400.000 pesetas.

Advertencias

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

Tercera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

836

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 259-1982, seguidos por Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a don Leandro Palacios Fernández y doña Carmen R. Ajuria Crespo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día once de mayo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores.

Primero: Que los bienes salen a subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Primero: Piso ático en la Avda. de Casado del Alisal, de Palencia, número 53, de 71 metros cuadrados, valorado en 2.800.000 pesetas.

Segundo: Piso ático en la avenida de Casado del Alisal, de Palencia, número 53, de unos 96 metros cuadrados y unido al anterior, valorado en 3.800.000 pesetas.

Tercero: Piso quinto izquierda, en la calle de nueva apertura, en la primera travesía ida, de la calle Balmes, de aproximadamente 60,50 metros cuadrados, valorado en 2.000.000 de pesetas.

Cuarto: Piso primero centro izquierda, en la calle Prolongación de la calle Balmes, 20, de unos 63,85 metros cuadrados, valorado en 2.150.000 pts.

Quinto: Nave industrial en el Polígono Nuestra Señora de los Angeles, valorada en 15.000.000 de pesetas.

Sexto: Casa en la carretera de Burgos a Potes, casco de Vañes, compuesta de edificaciones y terreno urbano, hasta una superficie de 2.150 metros cuadrados, de edificación reciente, valorada en 15.500.000 pesetas.

Séptimo: Finca en el mismo casco de Vañes, y unida a la anterior, valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

845

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad de Palencia y su partido, en juicio ejecutivo núm. 274 de 1981, seguidos a instancia de Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, frente a doña Alicia Medina Cembrero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, plaza Abilio Calderón, segunda planta, el día tres de mayo a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Casa, sita en la calle Pedro Romero, número 28 y 30, de Carrión de los Condes, con una superficie de 129 metros cuadrados, que consta de planta baja y tres pisos, valorada pericialmente en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—(ilegible).—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

846

BURGOS.—NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, pieza separada juicio ejecutivo 331-82, a instancia de Cía. Central Lechera de Burgos, contra Chocolates Trapa, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de abril, a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Palencia.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una

cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Objeto de la subasta

1.—Una máquina cocedora de caramelo marca S. A. Wolf 2-2-A 1.028, V-1977, valorada en un millón doscientas mil pesetas.

2.—Un disolvidor de azúcar marca Herman SOHA-KG, n.º 64.360, tipo 126-A, valorado en novecientos mil pesetas.

3.—Una cocedora de caramelo duro igual que la primera núm. 64.361, tipo 146-A, valorada en un millón doscientas mil pesetas.

4.—Una enfundera de caramelos marca Rufinatti Giovann, tipo Rc, T. 100, núm. 043, data 1978, valorada en un millón cien mil pesetas.

5.—Una enfundera de caramelos igual que la anterior, tipo TC 40, número 45, data 1978, valorada en un millón cien mil pesetas.

6.—Una empaquetadora de caramelos L. A. Wolf, tipo GD, núm. 2.656-V 1977, valorada en ochocientos mil pesetas.

7.—Dos máquinas empaquetadoras de caramelos Sa Carle Montanari, Sene 03/E, núm. 2.063 y la segunda número 2.062, valoradas en dos millones de pesetas.

8.—Una línea de amasados compuesta de petril, tres refinadores y siete canchas, marca Carla Montanari, con sus cuadros y demás componentes, valorados en tres millones de pesetas.

9.—Una moldeadora de chocolate marca Martín Lloveras de Tarrasa, tipo línea 5, núm. de orden 3.634, valorada en un millón quinientas mil pesetas.

10.—Un temporador de chocolate, valorado en un millón de pesetas.

11.—Una moldeadora de chocolate, marca S. A. Carlo Montanari, número 632, valorada en quinientas mil pesetas.

12.—Dos empaquetadoras marca Halma, núm. 2, y otra E-3, valorada en cuatro millones de pesetas.

13.—Una furgoneta, matrícula Palencia 21-235, valorada en cincuenta mil pesetas.

14.—Una furgoneta, matrícula Palencia 5-730-A, valorada en ochenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

847

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en autos de juicio de faltas número 383-83, por lesiones y daños por imprudencia, se emplaza a Eugenio Gil Alvarez, mayor de edad, nacido en Paredes de Nava, casado, obrero y con domicilio en Alemania, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de

este emplazamiento, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. dos de los de este partido, a hacer uso de sus derechos, si le conviniere, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado en los referidos autos.

Para que conste y sirva de emplazamiento al referido Eugenio Gil Alvarez, en el que figura como perjudicado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

834

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 18-84, seguido por lesiones con muerte de la peatón María do Buensucesso da Costa, en accidente de circulación, ha mandado citar a María Aurora, Adelia Fernanda y María Odete Caetano da Costa, cuyas demás circunstancias se ignoran, y a Santiago Bernet Ambrosio, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Córdoba y todos ellos hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día veintiséis de marzo, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles, deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

833

Administración Municipal

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla del Camino, 25 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

855

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Nava, 21 de febrero de 1984.—La Alcaldesa, Teresa Calle.

860

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046-1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de una finca rústica de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma*: La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de una finca rústica, con una superficie de 7 hectáreas, con el tipo de licitación que para cada una de ellas se especifica en pliego de condiciones, por un importe total de setenta y siete mil pesetas, para el primer año de arrendamiento, con el aumento del 10% en cada uno de los siete años siguientes en relación con el precio de renta correspondiente al año inmediatamente anterior.

b) *Duración del contrato*: El contrato tendrá una duración de nueve años, dando comienzo el día uno de enero de 1984 y terminando el día 31 de diciembre de 1983, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase y siendo el último año libre de renta alguna.

c) *Pliegos de condiciones*: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantías provisional y definitiva*: La garantía provisional se fija en el diez por ciento de la renta correspondiente a un año; y la garantía definitiva ascenderá al pago por adelantado de año en año de dicha base, referida al importe por el que se hiciere la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos*: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las dieciocho horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión agricultor y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de una finca rústica, se compromete a tomar en arrendamiento la finca señalada en el pliego de condiciones, ofreciendo por la misma en concepto de renta para el primer año, con el aumento establecido para años sucesivos, las siguientes cantidades..., pesetas.

Acepta todas las condiciones consignadas en el pliego, a las que se somete con sujeción estricta.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, para el arrendamiento de una finca rústica.

(Fecha y firma del licitador).

Herrera de Valdecañas, 9 de febrero de 1984.—El Alcalde, Mariano González. 627

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marcilla de Campos, 25 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible). 854

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato, 22 de febrero de 1984.—El Alcalde, Primitivo Vitoria. 857

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta

General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Requena de Campos, 22 de febrero de 1984.—La Alcaldesa, Lucidia Herreros. 853

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega, 24 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible). 858

TARIEGO DE CERRATO

Anuncio de subasta

Se expone al público para que puedan presentar reclamaciones, y durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones de la subasta de la Casa Panera del Pósito.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, todo ello de acuerdo con el art. 119 del R. D. 3.046/1977, apreciándose urgencia.

Objeto: Enajenación Casa Panera del Pósito.

Tipo: El precio se fija en dos millones y medio de pesetas.

Fianza: Cincuenta mil pesetas.

Licitadores: Personas físicas o jurídicas que puedan contratar.

Presentación de proposiciones: En Secretaría, horas de oficina; y en un sobre durante los siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de pliegos y adjudicación provisional: El siguiente día hábil, a las trece horas.

Adjudicación definitiva: Cinco días para reclamar y sesenta días para declarar válido.

Pago: 1.000.000 de pesetas diez primeros días hábiles tras adjudicación. — 1.000.000 de pesetas seis meses siguientes.—500.000 pesetas doce meses siguientes.

Formalización contrato: Tras pago del total, escritura compraventa.

Gastos del adjudicatario: Impuestos de licitación y escritura, y los derivados de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición:

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ..., con domicilio en ..., y con D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de las condiciones de la subasta para la enajenación del edificio denominado "Casa Panera del Pósito", publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., ofrece adquirir por compra dicho edificio en el precio de ... (en letra) en las condiciones que figuran señaladas en el pliego correspondiente. (Lugar, fecha y firma).

Tariego de Cerrato, 21 de febrero de 1984.—El Alcalde, F. González. 825

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión, 23 de febrero de 1984.—El Alcalde, Carlos Díez. 859

VILLARRAMIEL

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villarramiel, 27 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible). 883

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Castrillo de Onielo	850
Piña de Campos	856
Población de Campos	851
Vertavillo	852